

CODIGO DE ETICA DE LA JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO

Resolución de la Junta de Defensa del Artesano 5

Registro Oficial 738 de 21-abr.-2016

Estado: Vigente

No. 005-JNDA-2016

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO

Considerando:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, numerales 4 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes primordiales del Estado: "(...) 4. Garantizar la ética laica como sustento de quehacer público y el ordenamiento jurídico (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";

Que, según lo dispuesto en el artículo 83, numerales 8, 11, 12 y 17 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "(...) 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. (...) 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. (...) 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente";

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, de acuerdo a su artículo 1, se sustenta en los principios de calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unidad y universalidad, que promueven la interculturalidad, igualdad y la no discriminación;

Que, el artículo 22 de la Ley ibídem determina los deberes de los servidores públicos, concretamente, la letra b) que establece: Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividad; y la letra h) que determina que deberán ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos contenido en el Acuerdo No. 039-CG, emitido por la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 14 de diciembre de 2009 en el numeral 200-01 expresa que la máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate de la corrupción;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 226: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la

Constitución";

Que, el artículo 227, ibídem, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 - 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 78 del 11 de septiembre de 2013, dentro de los objetivos nacionales para el buen vivir, el objetivo 1 para consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular, prevé las siguientes Políticas y lineamientos estratégicos: "1.2 Garantizar la prestación de servicios públicos de calidad con calidez (...) 1.5 Afianzar una gestión pública inclusiva, oportuna, eficiente, eficaz y de excelencia (...) 1.13 Fortalecer los mecanismos de control social, la transparencia de la administración pública y la prevención y lucha contra la corrupción";

Que, es fundamental fomentar los valores éticos de todas y todos los servidores públicos de la institución, con la finalidad de contar con un servicio público de excelencia para el desarrollo de los procesos y actividades institucionales;

Que, la Junta Nacional de Defensa del Artesano - JNDA, en su interacción con la comunidad, gremios, asociaciones de artesanos, instituciones públicas y de la sociedad civil, ha iniciado un proceso de construcción de políticas tendientes a fortalecer la confianza mutua, con criterios de honestidad y transparencia en la gestión gubernamental;

Que, es necesario contar con un Código de Ética que regule y norme el comportamiento de los/as servidores/as, que presten sus servicios en la Junta Nacional de Defensa del Artesano - JNDA en función a los principios, valores y normas de conducta general; y,

En uso de las atribuciones constantes en el artículo 20 literal k) del Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano.

Resuelve:

Expedir el Código de Ética de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -JNDA-

Capítulo I Generalidades

Art. 1.- Objetivo.- El presente Código de Ética, tiene por objetivo determinar los principios, valores y normas de conducta general, para fortalecer y orientar el comportamiento de los/as servidores/as que presten sus servicios en la Junta Nacional de Defensa del Artesano - JNDA, bajo cualquier modalidad, a efecto de lograr un óptimo desempeño de sus funciones, con miras a alcanzar los objetivos institucionales, contribuyendo al buen uso de los recursos públicos y fomentando la construcción de una sociedad del buen Vivir.

Art. 2.- Ambito de aplicación.- Las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética son de aplicación obligatoria para todos/as los/as servidores/as que presten sus servicios en la Junta Nacional de Defensa del Artesano - JNDA a nivel nacional, como un compromiso ético y moral, cuyo uso como norma de control, contribuirá de manera efectiva a elevar la calidad, calidez, eficiencia y eficacia en los servicios que brinda la institución.

Art. 3.- Presunción de Conocimiento.- Los derechos, deberes y obligaciones previstos en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, reglamentos y normas internas de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -JNDA, se presumen conocidas por todas las servidoras y servidores de la Institución, su desconocimiento no exime de responsabilidad alguna.

Art. 4.- Principios éticos constitucionales.- Para el presente Código, se tendrá en cuenta los

siguientes principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador:

- a) Igualdad o no discriminación: Garantizar la igualdad y la no discriminación en las actividades que realiza la Junta Nacional de Defensa del Artesano - JNDA, en el ámbito de sus competencias.
- b) Equidad distributiva: Permitir el acceso al buen vivir y a la convivencia digna, misma que se encuentra caracterizada entre otros por servicios públicos de calidad, ambiente sano, acceso a comunicación e información generada por entidades públicas, cultura, ciencia, educación, hábitat, vivienda, salud, trabajo, seguridad social e integral, así como a vivir en una sociedad democrática y transparente.
- c) Rendición de cuentas: Rendir cuentas a la ciudadanía de modo suficientemente amplio, abierto y sistemático, sobre la gestión institucional.
- d) Ética laica: Establecer la ética laica como un sustento del quehacer público y ordenamiento jurídico institucional.

Art. 5.- Principios éticos de la Junta Nacional de Defensa del Artesano - JNDA, fundamentándose en el mandato constitucional, en su misión y visión, a través de los/as servidores/as, que presten sus servicios a la Institución, observarán en las actividades y relaciones de su trabajo los siguientes principios éticos institucionales:

- a) Bien Común.- Dirigir todas las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades institucionales y al bienestar de la colectividad, por encima de intereses particulares. En tal virtud ningún/a servidor/a, que preste sus servicios a la Junta Nacional de Defensa del Artesano - JNDA, permitirá que en el desempeño de sus funciones influyan intereses que puedan perjudicar el bienestar institucional; debiendo mantener una actitud orientada al servicio y caracterizada por la calidad, la calidez, eficiencia y eficacia en la atención a los/as ciudadanos/as; y, a los/as compañeros/as de trabajo.
- b) Integridad.- Encaminar a que todas las actuaciones y conductas de los/as servidores/as, que presten sus servicios a la Junta Nacional de Defensa del Artesano - JNDA, sean auténticas y profesionales, coherentes entre lo que piensan, dicen y hacen. No se aprovecharán de los demás, ni de sus recursos. No solicitarán a terceros prestaciones indebidas de ningún tipo, en beneficio propio o de terceros. Cumplirán el trabajo honesto, completo y a tiempo.

Es su obligación y responsabilidad el denunciar y no permitir actos como: soborno, fraude, blanqueo de dinero, falsificación de especies valoradas, desfalco, ocultación y obstrucción a la justicia, tráfico de influencias, regalos o dádivas a cambio de favores, beneficios o remuneraciones distintos a los que legalmente tenga derecho, uso abusivo de bienes y materiales públicos, y cualquier otro que atente contra la transparencia de la institución.

- c) Confidencialidad o Reserva.- Mantener la confidencialidad o reserva de toda la información institucional que fuere calificada como tal, de conformidad a la normativa legal vigente.
- d) Transparencia.- Ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la administración pública, brindando un acceso oportuno a la ciudadanía de la información autorizada conforme lo dispuesto en la Ley; además, el establecer un ambiente de confianza, seguridad y franqueza, tanto al interior como al exterior de la institución para el cumplimiento efectivo de su trabajo, socializando sus proyectos y documentando sus resultados. La información solicitada a la entidad, será procesada conforme el procedimiento establecido para el efecto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- e) Honestidad.- Actuar siempre con base en la verdad con probidad, rectitud y justicia.
- f) Innovación.- Contribuir en la institución con su aporte en forma positiva, fomentando espacios y generando ideas para el crecimiento institucional, en el marco de la misión, visión y objetivos de la Junta Nacional de Defensa del Artesano - JNDA. De igual forma, consiste en la implementación de tecnologías que permitan a la institución brindar un servicio óptimo, de calidad y enmarcado en los avances de la ciencia y tecnología.
- g) Responsabilidad Ambiental.- Manifestar en sus actuaciones respeto al medio ambiente y al ecosistema, promoviendo el uso racional de los medios y herramientas de trabajo, conducta que se reflejará en las actividades profesionales y personales.

- h) Compromiso.- Mantener en todo momento la actitud de colaboración con la institución, prestando sus servicios con dedicación, ahínco y esmero en cada función o tarea encomendada, con sentido del deber, excelencia y orientación a resultados.
- i) Lealtad.- Dar primacía a los intereses y valores de la Junta Nacional de Defensa del Artesano - JNDA antes que los propios; esforzarse por crear un ambiente laboral beneficioso para todas y todos, dando cumplimiento a las disposiciones institucionales.
- j) Equidad.- Fomentar la igualdad en el cumplimiento y aplicación de los deberes, derechos, garantías y obligaciones de los/as ciudadanos, en un ambiente de justicia.
- k) Respeto.- Propender el establecimiento de relaciones interpersonales sanas en un marco de tolerancia y observancia a los derechos y a la dignidad humana, en sus diferentes manifestaciones, incluido el respeto a la multiculturalidad y plurinacionalidad.
- l) Trabajo en Equipo.- Tener en todo momento, predisposición para contribuir de manera activa en sus relaciones con su equipo de trabajo, con otras áreas de trabajo, e incluso con personal de otras entidades públicas, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- m) Solidaridad.- Reconocer y compartir las mismas obligaciones, intereses e ideales, procurando el bienestar de toda la institución.
- n) Liderazgo.- Ser un/a promotor/a de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar este Código de Etica, cabalmente en el desempeño de su cargo. Este liderazgo debe ser asumido dentro de la institución, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

Capítulo II

Comportamiento Laboral

Art. 6.- Normas a observar- En base a las disposiciones legales y reglamentarias existentes los/as servidores/as que presten sus servicios en la Junta Nacional de Defensa del Artesano - JNDA, mantendrá en el ejercicio de sus funciones, un comportamiento absolutamente profesional, sobrio y probo, a la vez que riguroso y vigilante, para rechazar y denunciar cualquier práctica que pusiera en duda su imparcialidad, honradez y respeto a la Constitución, leyes, reglamentos y demás normas pertinentes, para lo cual observarán y practicarán:

Conducta personal:

- a) Conservar tanto dentro como fuera de la Junta Nacional de Defensa del Artesano - JNDA, un comportamiento que no distorsione la imagen institucional;
- b) Rechazar manifestaciones de especial cortesía u hospitalidad, excesos de confianza, insinuaciones no éticas; y, más aun promesas, favores, regalos, dádivas, préstamos, descuentos o cualquier beneficio para sí mismo o para terceros, directa o indirectamente, por acción u omisión de actos que están dentro del ámbito de su competencia;
- c) Mantener una conducta digna y decorosa y emplear en todo momento en sus relaciones con el público, compañeras/os y naturaleza, un trato de respeto y consideración;
- d) No usar en sus actuaciones laborales un lenguaje impropio, irrespetuoso, groseros o recursos retóricos que desmerezcan el valor de sus argumentaciones o la sobriedad y respeto en la comunicación con los/as usuarios/as y servidores/as de otras instituciones;
- e) No emprender o participar directa o indirectamente en actividades económicas contrarias a la ley o beneficiarse de ellas;
- f) Asistir puntualmente a la jornada laboral y a las reuniones de trabajo que requieran de su presencia y participación;
- g) Observar las normas vigentes sobre el pluriempleo en el sector público;
- h) Cuidar el orden y limpieza en sus actividades diarias, respetando el hábitat natural;
- i) Obedecer y acatar en todo momento las órdenes legítimas emitidas por autoridad competente;
- j) Respetar la confidencialidad y reserva de información a la que se tenga acceso y su grado de sensibilidad, conforme la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información Pública - LOTAIP;
- k) Utilizar la credencial de la entidad, únicamente para actividades propias del desempeño de sus funciones institucionales; y,

l) Honrar los principios y valores del Código de Ética.

Conducta interpersonal:

- a) Denunciar y combatir actos de corrupción que hayan sido identificados;
- b) Impulsar la mejora continua, apertura al cambio y trabajo en equipo, buscando el bienestar común;
- c) Orientar su gestión a resultados, alineados a las metas y objetivos institucionales;
- d) Adaptar y adoptar marcos de referencia, estándares internacionales y mejores prácticas de cada ámbito;
- e) Optimizar los recursos, cuidar y proteger los bienes de la institución;
- f) Cumplir con los compromisos, funciones, roles y responsabilidades de su cargo;
- g) Dar un tratamiento preventivo a los diferentes tipos de riesgos institucionales;
- h) Impulsar en la ciudadanía la cultura de la capacitación, buscando ser responsables con la comunidad, la naturaleza y la sociedad, en el ámbito de sus competencias;
- i) Practicar la solidaridad, ayuda social y apoyo a los proyectos que se orienten al bien común en el marco de las normas legales vigentes; y,
- j) Respetar y valorar las opiniones ajenas, aun cuando se consideren contrarias a las propias.

Art. 7.- Conducta para el Nivel Jerárquico Superior y personal Directivo de la Junta Nacional de Defensa del Artesano - JNDA.- El personal que ejerce funciones de Dirección, Coordinación o Supervisión, es decir, quienes tengan a su cargo más de un/a servidor/a además de los comportamientos establecidos en los artículos anteriores, deberán emplear como mecanismos de conducta los siguientes:

- a) Velar por el respeto permanente de los derechos humanos;
- b) Dar ejemplo y practicar en su actuación las conductas éticas descritas en el presente Código;
- c) Reconocer el esfuerzo y el trabajo de calidad, generando autoestima y compromiso;
- d) Demostrar liderazgo, visión, emprendimiento, oportunidad y puntualidad en sus funciones;
- e) Empoderar e involucrar al personal a su cargo en sus funciones;
- f) Impulsar la investigación, innovación y desarrollo en el personal a su cargo;
- g) Mostrar imparcialidad y objetividad en sus actuaciones, sin discriminación alguna por razones de raza, sexo, religión, edad, apariencia, condición social, militancia política y sin perjuicio de otorgar los beneficios que la propia ley prevé para los grupos que lo requieran;
- h) Encaminar en un ambiente laboral adecuado;
- i) Manejar los conflictos con disuasión y acercamientos personales para solucionar los problemas sin personalizarlos;
- j) Promover actividades de concienciación, motivación y autoestima;
- k) Transparentar la gestión a través de la rendición de cuentas;
- l) Promover la desconcentración de funciones y actividades entre el personal bajo su cargo, siempre que garantice la eficiencia, eficacia, transparencia y la oportunidad en el cumplimiento de objetivos. La desconcentración será dictaminada de conformidad al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Junta Nacional de Defensa del Artesano - JNDA y en el marco de la normativa legal vigente; y,
- m) Promover la formación y capacitación permanente al personal, procurando su desarrollo profesional en orientación a los objetivos institucionales.

Art. 8.- Conducta no esperada.- Los/as servidores/as que presten sus servicios en la Junta Nacional de Defensa del Artesano - JNDA, sin perjuicio de que genere sanciones disciplinarias o de otra índole, no podrán:

- a) Solicitar directa o indirectamente a otro/a servidor/a o subalterno/a, cumplir con órdenes que atenten contra los derechos y principios consagrados en la Constitución y la ley, los valores éticos y profesionales o que generen ventajas o beneficios personales;
- b) Realizar comentarios inapropiados que atenten contra la dignidad o prestigio de los/as compañeros/as y en general de los/as servidores/as que presten sus servicios en la Junta Nacional de Defensa del Artesano - JNDA o demás personas e instituciones, sean estas públicas o privadas;

- c) Asistir a sus puestos de trabajo bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas; o, ingerir o usar estas sustancias durante la jornada laboral, excepto aquellos que deban ser utilizados por prescripción médica;
- d) Favorecer o retardar el despacho de los documentos o asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad, en virtud de intereses personales o de terceros, afectos o desafectos o de consideraciones inequitativas en general;
- e) Solicitar o aceptar de cualquier persona de forma directa o indirecta, regalos, gratificación, favor, auspicio, entretenimiento, préstamo, oportunidad de comprar u obtener descuentos o rebajas en bienes, por el ejercicio de sus funciones;
- f) Utilizar su autoridad o influencia de su cargo para intervenir ante el personal de la Junta Nacional de Defensa del Artesano - JNDA u otras entidades, a fin de lograr ventajas o beneficios para sí mismo o para familiares en cualquier grado de afinidad o consanguinidad o para terceros;
- g) Discriminar a las personas en razón de su etnia, género, orientación sexual, religión o culto, edad, ideología política, capacidad diferente u otra razón que esté contemplada en la Constitución de la República del Ecuador;
- h) Realizar dentro de la institución actividades proselitistas. Todas las actividades deberán desarrollarse con absoluta imparcialidad de sus creencias políticas, religiosas, deportivas, y de cualquier índole que pueda afectar o pretenda distraer a los/as demás servidores/as y trabajadores/as;
- i) Comprometer el buen nombre de la institución o el uso de su logotipo en actividades políticas, redes sociales, u otros medios de difusión de uso personal;
- j) Atender trámites o procedimientos administrativos o procesos judiciales en los cuales exista conflicto de intereses en los términos definidos en la normatividad vigente de la Entidad;
- k) Obligar a sus subalternos/as a asistir a eventos de carácter político o usar los bienes y recursos de la Junta Nacional de Defensa del Artesano - INDA, con este fin;
- l) Realizar actividades personales ajenas a sus funciones durante el horario de la jornada laboral;
- m) Acosar sexual, psicológica o laboralmente a cualquiera o cualquier servidor/a o proveedor/a, que preste sus servicios a la Junta Nacional de Defensa del Artesano - INDA; y,
- n) Otros que atenten contra el buen desempeño institucional conforme lo establezca la norma legal correspondiente.

Art. 9.- Compromiso personal.- Los/as servidores/as que presten sus servicios en la Junta Nacional de Defensa del Artesano -JNDA,- deberán asumir con responsabilidad personal de conocer y promover el cumplimiento de los principios, valores y comportamientos contenidos en este Código, el cual será un referente para el fortalecimiento institucional y la promoción de la integridad ética.

Art. 10.- Uso de la información institucional.- Es obligación de los/as servidores/as, que presten sus servicios en la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA-, utilizar la información a la que tiene acceso en razón de su trabajo, únicamente para los fines permitidos conforme a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la normatividad vigente, absteniéndose de acceder y solicitar información que no le haya sido autorizada, asignada o permitida. El uso que se dé a la información que posee la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA-, será responsabilidad de los/as servidores/as, que la hayan generado, debiendo certificar que la misma solamente será utilizada en el ámbito de sus competencias.

Art. 11.- Obligación de informar.- Los/as servidores/as, que presten sus servicios en la Entidad, que tuvieren información comprobada o indicios respecto a un comportamiento de otro/a servidor/a, que presten sus servicios en la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA-, contrario a la ética o que sea ilegal, tiene la obligación de comunicar formalmente a la Dirección de Talento Humano.

Capítulo III Comité de Etica

Art. 12.- Comité de Etica.- El Comité de Etica es un órgano asesor, consultor y evaluador del Plan de Etica Institucional, en el ámbito nacional, encargado de asegurar el ejercicio correcto de las acciones de los servidores de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA-, a fin de que dichas

actuaciones se encuentren enmarcadas en principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y de eficiencia, que permitan otorgar un adecuado servicio al público en general, así como salvaguardar el patrimonio de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA- y de vigilar la correcta aplicación de las disposiciones del presente Código.

Art. 13.- Conformación del Comité de Ética.- El Comité de Ética estará integrado por cinco miembros con derecho a voz y voto, de la siguiente manera:

- a) El Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA- o su delegado/a, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El o la Director/a Administrativa o su delegado;
- c) El o la Director/a de Talento Humano o su delegado/a, quien actuará como asesora en los procesos;
- d) La o el Director/a de Asesoría Jurídica o su delegado/a quien actuará como asesor legal y secretario del Comité; y,
- e) Un representante de los servidores y servidoras con su respectivo suplente, quienes serán escogidos por sus cualidades, responsabilidad y compromiso con la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA-, por parte del/a Director/a de Talento Humano y sometido a conocimiento y aprobación del Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -JNDA-. En el caso de que se trate de denuncias que pertenezcan a las áreas en las que laboren actuará quien no tenga impedimento ni conflicto de intereses.

Art. 14.- Atribuciones.- El Comité de Ética tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Recomendar el establecimiento de políticas, acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código de Ética;
- b) Presentar a la Máxima Autoridad, propuestas de actualización del Código de Ética e informes de la ejecución del Plan Nacional de Ética;
- c) Emitir recomendaciones que viabilicen la aplicación del Código de Ética;
- d) Solicitar información a las demás unidades administrativas de la institución, sobre aspectos relacionados con el presente Código;
- e) Aprobar los informes y sistemas de evaluación;
- f) Supervisar y asesorar en situaciones de incertidumbre moral o ética;
- g) Recibir y atender a los/as servidores/as, que presten sus servicios en la Junta Nacional de Defensa del Artesano - INDA, que solicite audiencia, sobre temas de su competencia, conforme el procedimiento establecido;
- h) Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos;
- i) Resolver apelaciones; y,
- j) Las demás que le asigne la ley.

Art. 15.- Responsabilidades de Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA-, sin perjuicio de las responsabilidades propias de su cargo, el Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA-, dentro del Comité de Ética, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Conformar el primer Comité de Código de Ética de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA, que se encargará de definir los procedimientos de la aplicación del Código de Ética;
- b) Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA-;
- c) Convocar y definir el procedimiento de aplicación del Código de Ética de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA-;
- d) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA-;
- e) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ética de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA-; y,
- f) Promover la construcción de una guía que ejemplifique conductas adecuadas e inadecuadas, relacionadas al comportamiento ético que deben observar las servidoras y servidores de la Junta

Nacional de Defensa del Artesano -INDA.

Art. 16.- Responsabilidades del Director/a Administrativo/a de la Junta Nacional de Defensa del Artesano - INDA.- Sin perjuicio de las responsabilidades propias de su cargo, el Director Administrativo de la INDA, dentro del Comité de Etica, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aportar criterios, recomendaciones y sugerencias para el mejor desempeño del Comité de Etica de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA-;
- b) Velar por el cumplimiento del Código de Etica de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA-;
- c) Proponer mejoras al Código de Etica de la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

Art. 17.- Responsabilidades del Director/a de Talento Humano de la Junta Nacional de Defensa del Artesano.-Sin perjuicio de las responsabilidades propias de su cargo, el Director/a de Talento Humano de la INDA, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Brindar asesoría en ámbitos relacionados a la gestión de talento humano;
- b) Presentar una terna del representante principal y su suplente de los servidores y servidoras de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA- para que conforme el Comité de Etica y someterla a la aprobación del Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA-, basándose en criterios de calidad, responsabilidad y compromiso con la Institución, cuya designación durará 6 meses; y,
- c) Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice el Comité de Etica de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA-, para cada caso.

Art. 18.- Responsabilidades del Director/a Jurídico de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA-. Sin perjuicio de las responsabilidades propias de su cargo, el Director/a jurídico de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA-, dentro del Comité de Etica, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Brindar asesoría jurídica al Comité de Etica de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA-, principalmente para evitar vulneraciones al debido proceso y desconocimiento de trámites administrativos previstos en la normativa vigente;
- b) Elaborar informes jurídicos y absolver inquietudes que se presenten en los diferentes procesos que conozca el Comité de Etica de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA-; y,
- c) Actuar como Secretario/a del Comité, debiendo realizar el seguimiento de cada una de las resoluciones del Comité, e informando en la siguiente sesión sobre cada uno de los puntos referidos, sobre su cumplimiento o no.
- d) Custodiar los archivos y expedientes del Comité de Etica;
- e) Recopilar anualmente las observaciones al Código de Etica y hacer propuestas para su actualización y mejoramiento;
- f) Recopilar semestralmente las observaciones realizadas a los procedimientos internos del Comité de Etica, para impulsar su mejoramiento.

Art. 19.- De las sesiones.- El/la Presidente/a del Comité de Etica se encontrará representado por el Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -INDA- o su delegado/a, convocará a las sesiones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de Etica; reuniones que deberán por lo menos realizarse una vez de manera trimestral o en momento que estime conveniente.

El quórum de cada sesión será con al menos tres de sus miembros; debiendo estar presente el o la Presidente/a del Comité de Etica y, las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Se elaborará un acta por cada sesión y será responsabilidad de la Secretaria o Secretario del Comité, su control y custodia, la misma que estará suscrita por todos los miembros actuantes. Además realizará el seguimiento de cada una de las resoluciones del Comité, quien informará en la

siguiente sesión sobre cada uno de los puntos referidos.

Capítulo IV Sanciones y Procedimiento

Art. 20.- Sanciones.- Todas las faltas comprobadas en contra de estos principios y normas de conducta serán sancionadas conforme el régimen disciplinario establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Código de Trabajo y Reglamento Interno de Administración de Talento Humano, según corresponda, de acuerdo a la gravedad de ella, la cual será autorizada por el Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -JNDA- o su delegado/a y ejecutada por la Dirección de Talento Humano, Unidad Administrativa que calificará dicha acción disciplinaria como leve o grave, según sea el caso; para lo cual se aplicará el debido proceso, de conformidad con la normativa legal vigente aplicable.

Art. 21.- Procedimiento.- Una vez notificado/a, el/la servidor/a que preste sus servicios a la Junta Nacional de Defensa del Artesano -JNDA- sobre la sanción impuesta por incumplimiento al Código de Ética, misma que será aplicada conforme las garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, según corresponda; tendrá el derecho a presentar una apelación en el término de tres días, de la siguiente manera:

1. La apelación será presentada con toda la documentación de respaldo necesaria, a el/la Director/a de Talento Humano, quien tendrá el término de tres días para notificar al Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -JNDA- o su delegado/a, sobre el particular.
2. Inmediatamente se dispondrá por parte del Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano - JNDA o su delegado/a, la integración del Comité de Ética, el cual en el término no mayor a diez días conocerá y resolverá sobre la apelación presentada.
3. De ser el caso, el Comité de Ética, solicitará la presencia de el/la servidor/a, que presten sus servicios a la Junta Nacional de Defensa del Artesano - JNDA, para lo cual, lo notificará por escrito, indicando el día y hora a fin de ser escuchado/a, caso contrario se tomará la respectiva resolución sobre la apelación entregada con la documentación de respaldo correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso de surgir o existir cualquier duda en la aplicación o ejecución del presente Código de Ética, éstas serán conocidas y resueltas por el Comité de Ética en funciones.

SEGUNDA.- A todas las unidades de la institución, así como a sus servidores o servidoras de la Junta Nacional de Defensa del Artesano - JNDA, les corresponde el cabal cumplimiento del presente Código de Ética.

TERCERA.- En el término de quince días contados a partir de la publicación del presente Código de Ética, la Dirección de Talento Humano de la Junta Nacional de Defensa del Artesano -JNDA-, difundirá entre los servidores y servidoras de la Entidad un ejemplar del Código de Ética, debiendo evidenciar en forma documentada la entrega, con la firma y la fecha de la entrega.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Máxima Autoridad o su delegado/a, llamará a conformar el primer Comité de Ética de la Junta Nacional de Defensa del Artesano - JNDA y se encargará de velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la aplicación del presente Código.

SEGUNDA.- De la ejecución y seguimiento del presente Código, encárguese la Dirección de Talento Humano.

Vigencia.- El presente Código de Ética de la JNDA, entrará en vigencia, en forma inmediata, sin

perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 de marzo de 2016.

f.) Lcdo. Luis Quishpi Vélez Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

f.) Dr. Eloy Izquierdo Buestan, Secretario General de la JNDA.

CERTIFICO: Que la presente Resolución, fue discutida y aprobada por el Directorio de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, en sesión Ordinaria del día jueves 17 de marzo del 2016.

f.) Dr. Eloy Izquierdo Buestan, Secretario General de la JNDA.